

SECRETARIA: Cali, diciembre 14 de 2020. A Despacho de la señora Juez las presentes diligencias informando que, mediante reparto, nos correspondió por la solicitud de amparo de pobreza elevada por la señora LEIDI CAROLINA MORENO CARDOBA para iniciar proceso Ejecutivo de Alimentos. Sírvase proveer.

JOSE ALBEIRO RODRIGUEZ CORREA  
Secretario

## REPÚBLICA DE COLOMBIA



### RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI Cali, diciembre (14) de dos mil veinte (2020).

#### AMPARO DE POBREZA RADICACIÓN No: 76001-31-10-011-2020-000462-00. AUTO No. 1153

De conformidad con la constancia secretarial que antecede, se tiene que la señora LEIDI CAROLINA MORENO CORDOBA, solicita se le conceda AMPARO DE POBREZA para iniciar proceso Ejecutivo de Alimentos, petición que es procedente, dando aplicación a lo expresado en el art. 151 del C.G.P.

De conformidad a lo plasmado en el art. 154 del C.G.P, se procederá a designar como apoderado de oficio de la señora, a la Dra. DIANA JAQUELINE BEDOYA BEDOYA, quien se puede ubicar en el correo Electrónico diana-jake@hotmail.com, para que represente a la demandante en el proceso Ejecutivo de Alimentos.

Por lo anterior el Juzgado,

#### RESUELVE:

**PRIMERO:** CONCEDER amparo de pobreza a la señora LEIDI CAROLINA MORENO CORDOBA, en el proceso de Ejecutivo de Alimentos, de conformidad con el Art. 151 del C.G.P.

**SEGUNDO:** DESIGNAR como apoderada de oficio de la señora LEIDI CAROLINA MORENO CORDOBA, a la Dra. DIANA JAQUELINE BEDOYA BEDOYA, para que la represente en el proceso Ejecutivo de Alimentos. Art. 154 C.G.P.

#### NOTIFIQUESE

**FULVIA ESTHER GOMEZ LOPEZ**  
**Juez Once de Familia de Oralidad de Cali**